



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
APLICACIÓN SISTEMA PROCESAL ORAL
PLANETA RICA- CÓRDOBA**

Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	ENA ABAD GARCÍA
ACCIONADO	CNSC Y OTROS
RADICADO	23-555-31-89-001- 2022-00113-00.
PROVIDENCIA	AUTO ADMITE

Procede el despacho a resolver sobre la admisibilidad de la acción de tutela presentada por Ena Abad García en nombre propio contra la CNSC, ICBF y la Universidad de Pamplona por la presunta vulneración de los derechos al debido proceso, igualdad, derecho a la defensa, protección estabilidad laboral reforzada, trabajo en condiciones dignas, acceso a la promoción dentro de la carrera administrativa, acceso a cargos públicos, así como los principios del mérito, igualdad en el ingreso, transparencia, imparcialidad, confianza legítima y seguridad jurídica.

Revisado el libelo introductorio, se observa que se reúnen los requisitos consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con los Decretos 306 de 1992, 1382 de 2000, 1983 de 2017 y 333 de 2021, por lo que esta agencia judicial procederá a admitirla, se tendrán como pruebas los documentos aportados y se ordenará el trámite a seguir.

Ahora bien, como quiera que en la pretensión principal del libelo inaugural se solicita la nulidad de todo lo actuado en la Convocatoria N° 2149 de 2021 ICBF se vinculará a todas las personas inscritas dicha convocatoria, en especial a aquellos inscritos en el cargo Profesional Universitario Código 2044 Grado 7-OPEC 166308 por tener interés en la presente acción.

Con respecto a la medida provisional, no se accederá a ella habida cuenta que, no se avizora una vulneración inminente de los derechos invocados, aunado a que, en el caso de que se acceda a dicha medida se podría lesionar; de entrada, los mismos derechos conculcados a los terceros interesados que también se inscribieron en el referenciado cargo y, que tienen derecho a ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica (Córdoba), actuando como juez constitucional,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de tutela presentada por Ena Abad García en nombre propio contra la CNSC, ICBF y la Universidad de Pamplona.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los accionados por el medio más expedito y eficaz, comunicándole que cuenta con el término de tres (3) días hábiles para rendir un informe sobre los hechos de la demanda, el cual se hace bajo la gravedad de juramento y que, si no lo rinden dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

TERCERO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

CUARTO: VINCULAR a las personas inscritas en el cargo Profesional Universitario Código 2044 Grado 7-OPEC 166308 dentro de la Convocatoria 2149 de 2021 por tener interés en la presente acción

QUINTO: ORDENAR a la CNSC y el ICBF, que por intermedio de aviso en su página web comunique el escrito de tutela y el presente auto a los participantes de la Convocatoria 2149 de 2021, a efectos que, quien lo considere pertinente, se pronuncie al respecto.

SEXTO: Negar la medida provisional solicitada por las razones anteriormente expuestas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DIANA MILENA HERAZO RUIZ
JUEZ**

Firmado Por:
Diana Milena Herazo Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f250cfe8f48f761e8dce77ef786ebd63068a08af5821995b4b5274895514c83f**

Documento generado en 16/08/2022 05:01:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>